SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMC/08/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL ESTÉ ADSCRITA LA INSTITUCIÓN CATASTRAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA, ING. FRANCISCO JAVIER OVANDO CRUZ, DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO Y RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se

especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes", así como a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad"; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN", la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que "EL PROGRAMA", contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" N°S01-20/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEMC" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación y Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior.

I.2.- La Secretaría General de Gobierno, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

1.3.- El Lic. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con los artículos 11, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13, 14 y 15, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Catastro, representada por los Lic. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política e Ing. Francisco Javier Ovando Cruz, Director de Catastro del Estado; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 35, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4.- El Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, expedido a su favor expedido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 11, 21, y 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los artículos 12 y 13, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- Mediante oficio número 0020, de fecha 04 de mayo del 2020, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratifica el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

II.6.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN", Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEMC", mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", No. S01-20/DGIMRC/01PEMC emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020.

II.7.- Conocen y se obligan a cumplir "LOS LINEAMIENTOS" y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.8.- Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC8501013X9.

II.9.- Señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N en la Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Código Postal 29000 en el Estado de Chiapas.

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y II, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Chiapas, el artículo 35 fracción XXIII y 41fracción XXV y XXVII, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, en "LOS LINEAMIENTOS"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de "EL PEMC", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de $18,023,814.76 (Dieciocho millones veintitrés mil ochocientos catorce pesos 76/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMC" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de $4,935,143.11 (Cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMC".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco : Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de banca múltiple, Grupo

Financiero Banorte, cuenta número 1117535205 CLABE número 072100011175352050, sucursal 0733, a nombre de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de $13,088,671.65 (Trece millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 65/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" "presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Ing. Francisco Javier Ovando Cruz, Director de Catastro del Estado, Asimismo se designa como responsable del seguimiento del Convenio de Coordinación al Lic. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.

II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.

III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario General de Gobierno el Lic. Ismael Brito Mazariegos de lo siguiente:

a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de esta Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.

b. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

c. Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.

e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.

f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

h. Remitir a "LA DIRECCIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.

i. En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.

V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

a. Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC".

b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

c. Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.

d. Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.

e. Compartir con “LA DIRECCIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

“LA DIRECCIÓN” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.

f. Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.

g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas o Hacienda (o su equivalente), la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.

VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”.

X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”.

XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Otorgar a "LA DIRECCIÓN" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA".

XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.

XVI. Colaborar con "LA DIRECCIÓN" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.

XVII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.

XVIII. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "LA DIRECCIÓN".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA DIRECCIÓN", se obliga a lo siguiente:

I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando ésta se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.

III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.

V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.

VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMC".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

I. No se utilizaron para los fines pactados.

II. "LA DIRECCIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de "LOS LINEAMIENTOS" en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política y Responsable del Seguimiento del Convenio de Coordinación, **Marco Antonio Sarmiento Tovilla**.- Rúbrica.- El Director de Catastro del Estado y Responsable de la Institución Beneficiaria, **Francisco Javier Ovando Cruz**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMC/08/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA, EL ING. FRANCISCO JAVIER OVANDO CRUZ, DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO Y RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Y EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 30 de junio de 2020, "LAS PARTES" firmaron el CONVENIO DE COORDINACIÓN 214/PEMC/08/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTRO PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, en adelante "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

2. Con fecha 27 de julio de 2020, se firmó el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de modificar el monto de los recursos federales que serán aportados para la ejecución del Programa y el número de cuenta bancaria a la que serán transferidos.

3. Que "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" en el numeral II del Apartado de DECLARACIONES, se señalaron de forma equivocada los numerales "…I.2., I.3., I.4."; asimismo es pertinente hacer diversas precisiones en el numeral 1.4 del numeral II del citado Apartado, por lo que es necesaria la celebración de un nuevo Convenio Modificatorio para realizar las correcciones correspondientes.

4. Que es voluntad de "LAS PARTES" modificar los numerales I.2, I.3, I.4 contenidos en el numeral II. del Apartado de DECLARACIONES, así como realizar diversas precisiones en el numeral I.4, mismo que quedará como II.4 de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", de conformidad con Declaraciones y Cláusulas que a continuación se relacionan:

DECLARACIONES

"LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la capacidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos y de acuerdo con las Declaraciones que hicieron constar en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar los numerales I.2, I.3 y I.4 contenidos en el numeral II. del Apartado de DECLARACIONES, así como realizar diversas precisiones en el numeral I.4, mismo que quedará como II.4, de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", por lo que en consecuencia, la redacción quedará como sigue:

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación y Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior.

II.2.- La Secretaría General de Gobierno, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- El Lic. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con los artículos 11, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13, 14 y 15, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Catastro, representada por los Lic. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política e Ing. Francisco Javier Ovando Cruz, Director de Catastro del Estado; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 35, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 11, 21, y 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los artículos 12 y 13, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- Mediante oficio número 0020, de fecha 04 de mayo del 2020, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratifica el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

II.6.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN", Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEMC", mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del "COMITÉ DE EVALUACIÓN", No. S01-20/DGIMRC/01PEMC emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020.

II.7.- Conocen y se obligan a cumplir "LOS LINEAMIENTOS" y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.8.- Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC8501013X9.

II.9.- Señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N en la Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Código Postal 29000 en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio a "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 28 días del mes de agosto de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, **Marco Antonio Sarmiento Tovilla**.- Rúbrica.- El Director de Catastro del Estado y Responsable de la Institución Beneficiaria, **Francisco Javier Ovando Cruz**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2019-2024

1.- Índice

1. Índice

Presentación

2. Fundamento normativo de elaboración del programa

3. Siglas y acrónimos

4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5. Análisis del estado actual

5.1 Alineación a objetivos nacionales y sectoriales de Planeación

5.2 Alineación a grandes retos mundiales

5.3 Problemática identificada

5.4 Misión, visión y objetivos institucionales de la Comisión Nacional de Vivienda

6. Objetivos prioritarios

6.1 Objetivo prioritario

7. Estrategias prioritarias y acciones puntuales

8. Metas para el bienestar y parámetros

9. Epílogo: Visión hacia el futuro

Presentación

El Gobierno de México impulsa una política de vivienda que tiene como objetivo atender las funciones relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todos los mexicanos a una vivienda adecuada, a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social, centrándose en las familias que viven en condiciones de riesgo y en los grupos vulnerables.

De esta manera, se busca dar cumplimiento al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

En este contexto, la Comisión Nacional de Vivienda, en atención a las facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Planeación, la Ley de Vivienda, y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, presenta su Programa Institucional 2020 – 2024 (PI-Conavi 2020-2024) el cual se rige por el principio rector del Plan Nacional de Desarrollo: **Democracia significa el poder del pueblo.**

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.- El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)[1] establece que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa” y, refiere, que “la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Ley de Planeación.- El **Artículo 17**, fracción II de la Ley de Planeación, donde se establece que corresponde a las entidades paraestatales *elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.*[2]

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

[2] Ley de Planeación. H. Cámara de Diputados, disponible enhttp://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf

Ley de Vivienda.- Ley reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 10 que los programas institucionales en materia de vivienda deberán ajustarse a la Ley de Planeación y a lo dispuesto por esta Ley y el Programa Nacional de Vivienda. Asimismo, establece en su artículo 19 fracción I, que corresponde a la Comisión Nacional de Vivienda, *formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.* .[3].

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el de 22 de enero de 2020, corresponde a la Secretaría de Desarrolla Agrario, Territorial y Urbano *elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano*, tal como se establece en su artículo 41, fracción I, por lo que a partir de esa fecha la Comisión Nacional de Vivienda quedó sectorizada en esta Secretaría conforme lo establecido en artículo décimo octavo transitorio.[4]

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.- Esta Ley dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todos los habitantes, debe darse a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.[5]

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. - En el Artículo 23, donde se establece entre los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, ordenando la diversidad y eficiencia de los usos del suelo y, estableciendo el fomento de la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud o que afecten áreas de valor ambiental. [6]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.– En su artículo 11 establece el Tratado del que se desprenden el concepto y los estándares internacionales sobre la vivienda adecuada.

Convención de Derechos de las Niñas y Niños- Establece en su artículo 27 el Tratado interrelacionado con el derecho a la vivienda adecuada como un estándar de protección esperado para niñas y niños.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. – Establece en el artículo 5º el Tratado interrelacionado con el derecho a la vivienda adecuada como un estándar de protección esperado para personas de grupos en condiciones de vulnerabilidad por su origen étnico racial.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- Establece en el artículo 14 el Tratado interrelacionado con el derecho a la vivienda adecuada como un estándar de protección esperado para personas en vulnerabilidad por las condiciones estructurales relacionadas con las mujeres.

Declaración Universal de los Derechos Humanos- En su artículo 25 se establece como el Documento legal mediante el que se reconoció originalmente el derecho a la vivienda adecuada como un derecho fundamental. Observación general No. 4 de las Naciones Unidas – El derecho a una vivienda adecuada: los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Con base en lo establecido en el Capítulo tercero, artículo 11, fracciones VII y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi)[7], acerca de las facultades de la Directora o Director General de la Comisión, para proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el PI-Conavi 2020-2024 y presentar ante el Presidente de la República y la Junta de Gobierno el Informe Anual de la Comisión, así como de la situación que guardan semestralmente los programas a su cargo.

---

[3] Artículo 1ro, fracción I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

[4] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf

[5] Artículo 4to. de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_140519.pdf

[6] Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. Disponible en http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdfArtículo

[7] Estatuto Orgánico de la Conavi, publicado en el DOF el 4 de mayo de 2020 disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592749&fecha=04/05/2020

Con el propósito de dar cumplimiento a lo antes expuesto, el PI-Conavi 2020-2024 contiene Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias, Acciones Puntuales, Metas para el Bienestar, Parámetros y una visión hacia el futuro, que orientan las políticas y establecen las prioridades de la Conavi, y que contribuirán al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020-2024. La coordinación de su publicación, ejecución y seguimiento están a cargo de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi.

3.- Siglas y acrónimos

ACNUDH:	Alto Comisionado para los Derechos Humanos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CENAPRED:	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CIV:	Comisión Intersecretarial de Vivienda
CONAPO:	Consejo Nacional de Población
Conavi:	Comisión Nacional de Vivienda
CONEVAL:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
DHVA:	Derecho Humano a una Vivienda Adecuada
DOF:	Diario Oficial de la Federación
ENIGH:	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
FOVISSSTE:	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONAVIT:	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
INMUJERES:	Instituto Nacional de las Mujeres
GEI:	Gases Efecto Invernadero
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
ONAVIS:	Organismos Nacionales de Vivienda
PAM:	Población de Adultos Mayores
PCD:	Personas con discapacidad
PEG:	Perspectiva de género.
PI-Conavi 2020-2024	Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
PNV:	Programa Nacional de Vivienda 2020-2024
Pp:	Programa presupuestario
Pp S177:	Programa de Vivienda Social
Pp S281:	Programa Nacional de Reconstrucción
PSEDATU:	Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024
SEDATU:	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
SHF:	Sociedad Hipotecaria Federal.
SNIIV:	Sistema Nacional de información e Indicadores de Vivienda
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

5.1 Alineación a objetivos nacionales y sectoriales de Planeación

El Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda (PI-Conavi 2020-2024) tiene como base programática el PND 2019-2024[8] que señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada, es una responsabilidad de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

En ese sentido el PI-Conavi 2020-2024 se basa en los principios rectores del PND 2019 -2024: honradez y honestidad; economía para el bienestar; el mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; y, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

Se alinea al Eje 2. Política Social. Construir un país con bienestar, para lo cual, el gobierno federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. Esta alineación se da mediante la participación de la Conavi en dos programas prioritarios: el Programa Nacional de Reconstrucción y el Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Asimismo, se alinea al Eje 3. Economía, a través de la participación en el Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante su participación en proyectos regionales como el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

Por otro lado, al estar sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Conavi se alinea al PSEDATU 2020- 2024, que es el instrumento rector de la planeación del sector, en el cual se definen objetivos y estrategias prioritarias y acciones puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población; y, el respeto, cuidado y protección del ambiente, para dar integralidad a esta visión, a la política agraria, territorial, urbana y de vivienda que enmarca la legislación aplicable.

Los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del PI-Conavi 2020-2024, son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el
5. bienestar de todas las personas.
6. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agentes del desarrollo humano.
7. La planificación urbana y territorial debe realizarse con visión de largo plazo.
8. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
9. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
10. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
11. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
12. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
13. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
14. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.

[8] Diario Oficial de la Federación 12/07/2019. PLAN Nacional de Desarrollo 2019-2024.Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

15. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.

16. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

En el siguiente cuadro se muestra la alineación del PI-Conavi 2020-2024

Cuadro 1 Alineación del PI-Conavi 2020-2024 al PND y PSEDATU

Eje General PND	Programas del PND	Objetivos Prioritarios del PSEDATU
2. Política Social	7. El Programa Nacional de Reconstrucción	3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad. 4. Garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.
	8. Desarrollo Urbano y Vivienda	
Eje 3. Economía	Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante su participación en proyectos regionales.	

Así, con el Programa Institucional, la Conavi contribuye en la instrumentación de la política de vivienda propuesta por el Gobierno de México, la cual tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar **el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada,** por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, así como grupos vulnerables. Con ello, la vivienda deja de ser un producto comercial escindido del territorio y se ha convertido, vista desde la política pública, en un espacio habitacional inherentemente vinculado al territorio.

5.2 Alineación a grandes retos mundiales

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[9] se considera como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, en éste se reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. México se adhirió a este Pacto en marzo de 1981.

Para que una vivienda se considere adecuada debe contener siete elementos que tienen que ver con lo siguiente:

1. **Seguridad jurídica de la tenencia**. Podrá tenerse como válido aquel instrumento que otorgue garantía de protección jurídica a los habitantes de una vivienda para su consideración en los programas, con lo cual se procura evitar abusos sobre personas vulnerables.

2. **Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura**. Todos los beneficiarios deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia, servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

3. **Asequibilidad**. El costo de la vivienda debe permitir que todas las personas puedan acceder a una vivienda sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos de 30% de su ingreso en gastos asociados.

4. **Habitabilidad.** La vivienda debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, así como garantizar la seguridad física de los ocupantes.

5. **Accesibilidad**. En el diseño y construcción se consideran espacios accesibles que atiendan las necesidades actuales y futuras de sus ocupantes, así como las características particulares de cada hogar, actividades, edades, capacidades físicas y discapacidades.

[9] Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

6. **Ubicación**. Facilita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales, sobre todo en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los centros trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenacen el derecho a la salud de los habitantes.

7. **Adecuación cultural**. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben incorporar la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en el de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

El concepto de vivienda adecuada incluye la noción de vivienda digna y decorosa establecida en la Ley de Vivienda, la cual indica que ésta debe cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, que cuente con espacios habitables y auxiliares, así como los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos[10].

Por otro lado, a fin de atender lo dispuesto en la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)[11], México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).

Asimismo, México se comprometió en 2015 como Miembro de la ONU[12] a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales plasmados en la agenda 2030, específicamente en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). En materia de vivienda, el Objetivo 11 va encaminado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En sus ejes tiene como metas: la planificación y gestión participativas; la reducción de desastres y vulnerabilidad; la protección del patrimonio cultural y natural; la reducción del impacto ambiental de las ciudades; la mejora de los vínculos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales; la asequibilidad y accesibilidad de sistemas de transportes seguros; vivienda y servicios básicos adecuados; así como zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos.

Cabe destacar que estas obligaciones del Estado son atribuidas a los tres órdenes de gobierno y a todos los poderes. Por lo que resulta de suma importancia contar con los mecanismos y herramientas que permitan medir el cumplimiento de este mandato constitucional.

5.3 Problemática identificada

El problema público que la Conavi tiene como finalidad atender, es el incremento del número de hogares que no cuentan con una vivienda adecuada, particularmente de los hogares en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

Desde la perspectiva sobre el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada, algunas situaciones que ejemplifican las problemáticas que enfrenta la población mexicana son, en síntesis:

Seguridad de la tenencia

De acuerdo con ENIGH 2018, 6,288,601 viviendas en México no poseían escrituras de la propiedad, lo que en términos relativos representa 27% del total de viviendas particulares habitadas[13].

---

[10] Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. D.O.F 15 de mayo de 2019 disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

[11] Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III. Disponible en: http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf

[12] ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/

[13] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018). Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. México

Como se observa en el mapa 1, la falta de certeza jurídica se presenta en mayor medida en las entidades Estado de México y Veracruz, que en conjunto suman 1,582,050 viviendas sin escrituras, es decir, 25.16% del total nacional de viviendas sin escrituras. Otra entidad federativa, Chiapas, presenta 421,291 en esta condición, 6.70% del total nacional de viviendas sin escrituras, es decir, que tan sólo tres entidades federativas concentran prácticamente una tercera parte de esta problemática.[14]

Mapa 1. Vivienda sin escritura de propiedad por entidad federativa

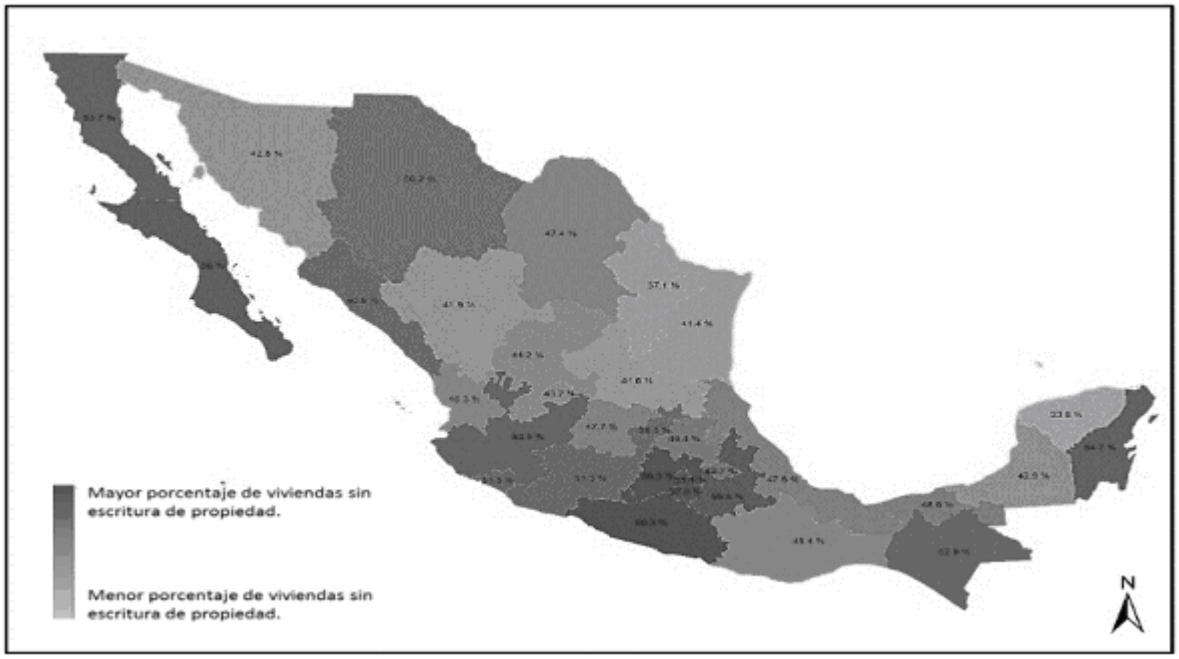

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI

- Los estados que registraban un menor porcentaje de viviendas propias que no poseían escrituras eran Ciudad de México, con 9.04%, Jalisco con 9.90% y Aguascalientes con 10.51%[15]
- En el ámbito rural, 81.40% de las viviendas son propias y el 2.79% son rentadas[16].
- Se estima que alrededor de 1.7% de las viviendas a nivel nacional se encontraban intestadas o en litigio.[17]
- 11% de la población reportó incidencia de invasión de predios en la inmediación de su vivienda[18]

Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura

En México, un porcentaje significativo de las viviendas presenta carencias en cuanto al acceso a servicios básicos, equipamientos, transporte, áreas verdes y espacios públicos adecuados, especialmente en el ámbito rural, en las viviendas ubicadas en las periferias urbanas y en los estados del sur del país. En algunos casos, si bien existe la infraestructura, no se produce la dotación del servicio en cantidad y calidad adecuadas. La energía procedente de fuentes renovables representa un porcentaje pequeño en relación con la demanda energética del parque habitacional.

Algunos datos que refieren esta problemática son:

- **Agua y Saneamiento**

De acuerdo con datos de la ENIGH (2018) a nivel nacional, el porcentaje de cobertura de la población con agua entubada en su vivienda fue de 93 % en. La cobertura en localidades urbanas fue de 97.2 %, mientras que, en las rurales, de 85 %. El siguiente mapa muestra la cobertura nacional del servicio de agua por entidad.

[14] INEGI, (2018). ENIGH Op. Cit.
[15] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
[16] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
[17] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
[18] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2016). Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. México

Mapa 2. Viviendas acceso al servicio de agua por entidad federativa

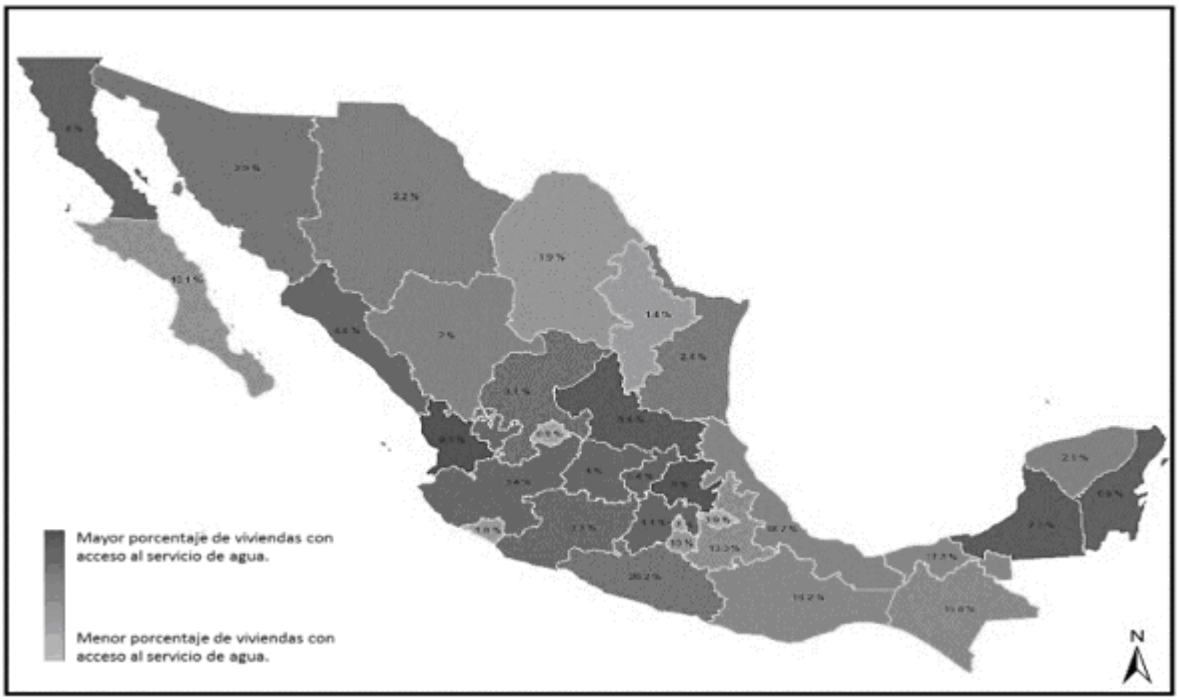

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI

- 4.7% de las viviendas particulares habitadas en México, no cuenta con drenaje sanitario.[19]

Mapa 3. Viviendas sin acceso a servicio de drenaje por entidad federativa

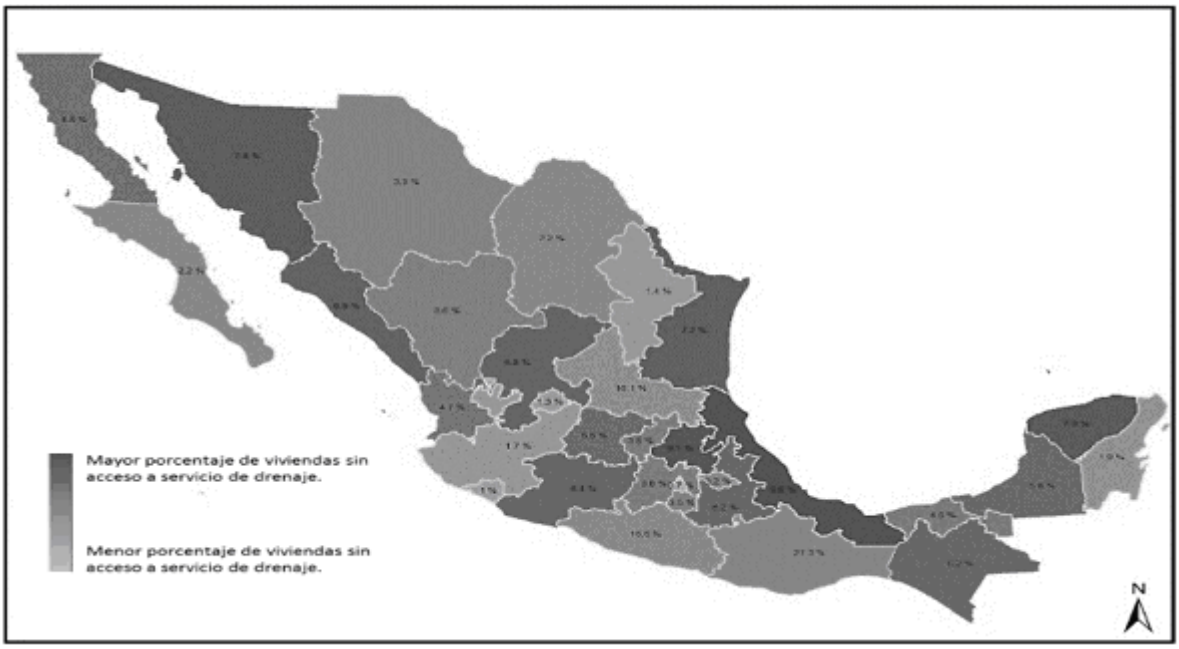

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI

- **Suministro de electricidad**
  - 99.5% de las viviendas habitadas del país tiene electricidad; de ellas, 0.1% utilizan como fuente alternativa la energía solar, ya sea de forma exclusivamente o en sistema bidireccional o híbrido (solar y de red pública)[20]

[19] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
[20] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*

- 0.5% no cuenta con electricidad en su vivienda[21].

Mapa 4. Viviendas sin acceso a servicio de luz por entidad federativa

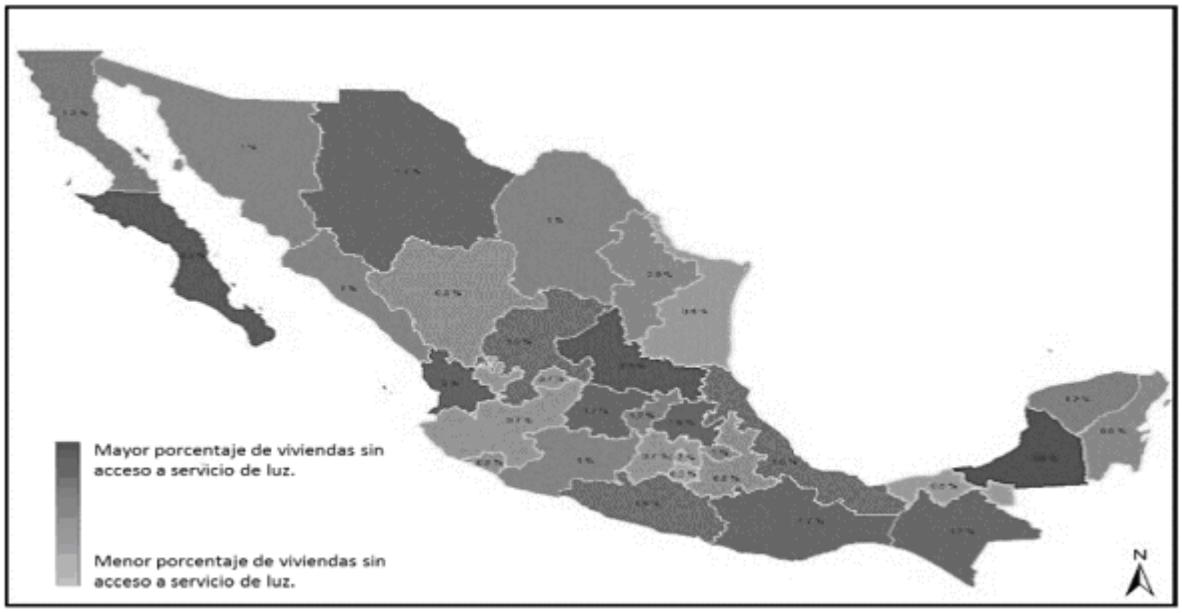

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI

- 11.4 % de la población habita viviendas que utilizan leña o carbón para cocinar y no cuentan con chimenea. Al respecto, 10.5 % de las viviendas no cuentan con estufa de gas o eléctrica[22].
- 1.9 % de los hogares reportaron no contar con sanitario en la vivienda[23]
- La mitad de la población cuenta con alumbrado público (50.9 %) y pavimentación (48.9 %) en el entorno inmediato de su vivienda[24].
- 24 % de la población cuenta con un área verde a menos de 500 metros de su vivienda[25]
- 61.4% de los hogares no disponen de algún servicio de comunicación: solo 34.8 % cuentan con una línea telefónica fija, 88.3 % cuenta con alguna telefónica móvil o celular[26]
- El uso del internet es un fenómeno urbano, puesto que el 54.2% del total de la población urbana son usuarios de este servicio, lo que contrasta con el 10.5% de la población conectada en zonas rurales.
- El 99.5% de las viviendas habitadas del país tiene electricidad; de ellas, el 0.1% utilizan como fuente alternativa la energía solar, ya sea de forma exclusivamente o en sistema bidireccional o híbrido (solar y de red pública)[27]
- Se estima que el total de habitantes que no disponen de servicios de recolección de basura es de 16,291,951 lo que representa el 13.0% de la población nacional.[28]

Asequibilidad

- Los mecanismos para el acceso a la vivienda no se adecuan a los diversos tipos de demandantes, a sus niveles de ingreso y a las modalidades de vivienda. La mayoría de estos mecanismos están enfocados principalmente a la adquisición de vivienda y población derechohabiente, segregando a una parte muy importante de la población en favor de la producción de mercado.
- En las últimas décadas, el financiamiento se ha conceptualizado principalmente como crédito hipotecario ignorando otras alternativas.

---

21 INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
22 INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
23 INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
24 INEGI. (2010). Infraestructura y características socioeconómicas del entorno urbano y localidad. México
25 INEGI. (2010).*Op. Cit.*
26 INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
27 INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*
28 INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*

- De acuerdo con la ENIGH 2018, 45% de los hogares de México tienen un ingreso mensual por debajo de $10,683.00 MXN. Lo anterior implica que la mitad de la población debería de destinar menos de $3,000 mensuales en vivienda (30% de su ingreso) para no poner en riesgo la satisfacción de otras necesidades primarias como alimentación, salud y educación.
- Los hogares pertenecientes a los primeros seis deciles de ingreso están prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al percibir un ingreso menor de cinco salarios mínimos.[29]
- Ante la carencia de oferta de vivienda accesible y acceso a financiamiento por parte del sector privado y público para los 5 deciles más bajos de ingreso, la alternativa de acción estatal para el rezago habitacional ha sido el subsidio gubernamental (se habla a mayor profundidad sobre este tema en la sección de Efectos de este apartado).
- Se estima que el decil más pobre de los hogares de México destina alrededor de 61% de su ingreso a la vivienda y sus servicios. La cifra para los siguientes dos deciles es de 34%, mientras que para el resto no supera 30%

Habitabilidad

La producción de vivienda ha disminuido progresiva y sistemáticamente su enfoque en calidad a pesar del uso creciente de materiales y procesos industrializados. Prevalece el enfoque de ahorro de costos directos en el corto plazo sin considerar los impactos posteriores. Por otro lado, no hay incentivos para la formación y capacitación de mano de obra cualificada. A esto se suma que los reglamentos y normas técnicas de construcción no consideran soluciones integrales, no responden a las condiciones del entorno específico y progresos en el conocimiento de la construcción. Todo lo anterior redunda en un desbalance en los espacios habitables, la calidad, la seguridad física, costos y sostenibilidad de la vivienda.

La habitabilidad de la vivienda en México se puede aproximar usando, como primer indicador, el rezago habitacional. En México, 9,409,845 de viviendas se encuentran en rezago habitacional.[30]

Mapa 5. Rezago habitacional 2018 por entidad federativa

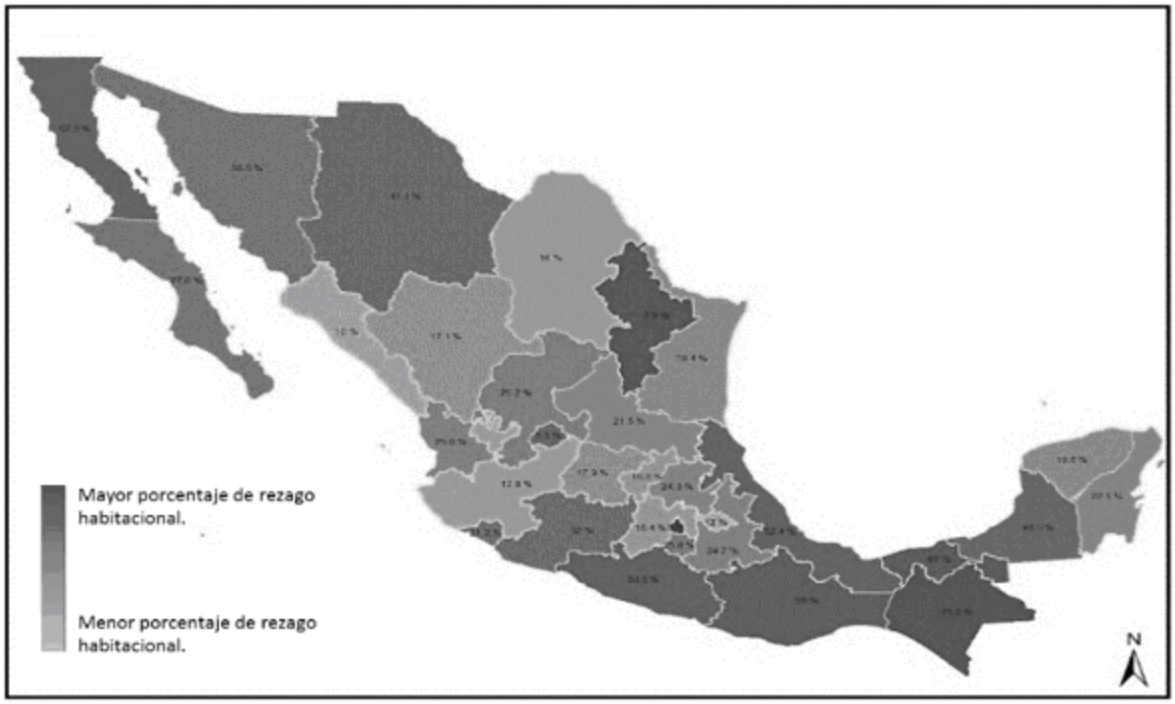

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI.

- En el ámbito rural 46.0% de las viviendas en rezago habitacional son rurales, mientras que en el ámbito urbano son 36.0% y en transición 17.8%[31].

[29] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*

[30] CONAVI. (2019). Rezago estatal. Obtenido de http://sniiv.conavi.gob.mx/demanda/rezago_estatal.aspx

[31] CONAVI. (2018). México: CONAVI Consejo Nacional de Vivienda.

- 7.6 % de viviendas tienen condiciones de hacinamiento[32], considerando que se determina que hay hacinamiento a partir de 2.5 habitantes por dormitorio y que la superficie mínima de los dormitorios según el Código de Edificación de Vivienda de la Conavi es de 7.29 m2[33].
- Territorialmente, el mayor porcentaje de viviendas con hacinamiento se presenta en los siguientes estados: en Guerrero (19.3%), Quintan Roo (17.7%), Chiapas (16.6%), y Oaxaca (14.2%). Mientras tanto, el menor porcentaje de viviendas con hacinamiento se da en los siguientes estados: Nuevo León (2.1%), Aguascalientes y Zacatecas (3.9%) y Coahuila (3.1%)[34]

Mapa 6. Porcentaje de viviendas en condición de hacinamiento (cuartos/personas) por entidad federativa

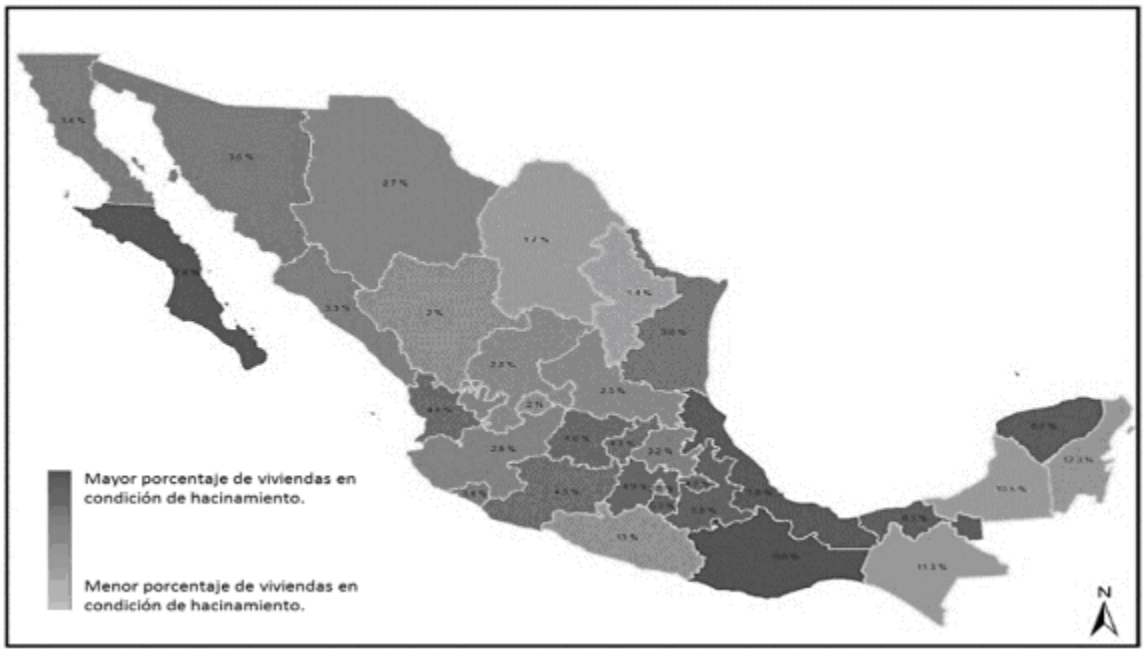

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI.

- En cuanto a las condiciones de la vivienda, 5% de las viviendas particulares habitadas tiene techo deteriorado, mientras que 82 % cuenta con techo en condiciones regulares. Para viviendas con paredes deterioradas se contabilizan 2.7% de viviendas y 16.2% con paredes regulares; 10.4 % de la población habita viviendas con piso de tierra[35]
- En cuanto al rezago por materiales de la vivienda por entidad, los estados con el mayor promedio de viviendas con piso de tierra son Oaxaca con 11.4%, Guerrero con 11.2% y Chiapas con 8.0%. Por otra parte, el mayor número de viviendas con rezago por techos deteriorados o de materiales regulares, están presentes en Chiapas con 69.2% y Tabasco con 65.4%. Mientras que el mayor promedio de viviendas con paredes deterioradas y regulares son Baja California con 24.5%, Campeche con 16.6%, Chiapas con 15.8% y Veracruz con 13.7%

Accesibilidad

El elemento de accesibilidad se dirige especialmente a las personas menos favorecidas y en condición de marginación, entre ellas, merecen particular atención la población indígena, jóvenes, mujeres, los adultos mayores, las personas con algún tipo de discapacidad, por requerir soluciones materiales específicas que atiendan las limitaciones que enfrentan, este grupo en condición de vulnerabilidad representa 6.4% de la población total del país.

■ **Población indígena**

Se ha destacado, de manera sistemática, la condición de desventaja de la población indígena en comparación con el resto de la población mexicana. En cuanto a las condiciones generales de la vivienda, las brechas son importantes; en el caso de rezago de vivienda, 79.1 % de la población indígena presenta esta situación frente a 44.7 % reportado a nivel nacional, esto podría explicar en parte la tendencia a una mayor precariedad en la vivienda y un bajo acceso al financiamiento de vivienda.

---

[32] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*

[33] CONAVI. (2017). Subsidios. México: CONAVI Consejo Nacional de Vivienda.

[34] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*

[35] INEGI, (2018). ENIGH *Op. Cit.*

Mapa 7. Porcentaje de viviendas en rezago habitacional con al menos un habitante que se autoadscribe indígena por entidad federativa

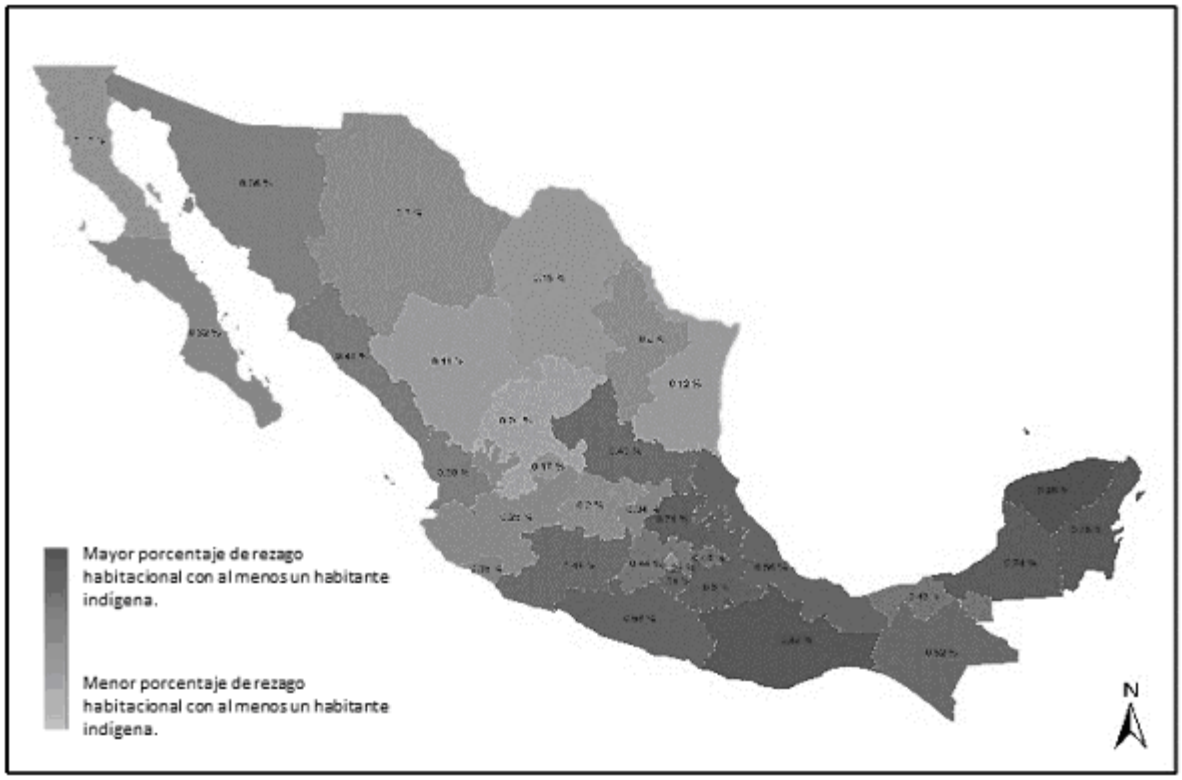

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH) de INEGI y CONAVI 2018.

Cuadro 2 Indicadores seleccionados para la valoración del derecho a la vivienda digna y decorosa de la población indígena y no indígena, 2017

Aspectos para valorar	Nacional %	Población indígena%
Rezago de vivienda	44.7	79.1
Necesidad de vivienda completa	11.6	15.2
Necesidad de mejoramiento de vivienda	33.1	63.9
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	10.2	30.2
viviendas particulares en donde usan leña o carbón para cocinar	14.8	58.8 *
Viviendas propias con escrituras	83.7	76.4
Viviendas particulares propias con una mujer como titular de las escrituras	40.8	30.9
Carencia por acceso de los servicios básicos en la vivienda	15.5	56.3
Personas que cuentan con agua entubada dentro de la vivienda	94.5	87.2*
Viviendas particulares habitadas que cuentan con servicio de internet	33	11.3
Viviendas particulares que cuentan con algún tipo de teléfono	84.8	58.2

Fuente: Información de la INEGI, 2015 y ENIGH (2016)

■ **Jóvenes**

En México, casi una cuarta parte de la población es joven [36], y se puede afirmar, cerca de una tercera parte de los jóvenes habitan una vivienda con condiciones de rezago habitacional.

- El 11.6 % de los jóvenes presentan carencia por calidad y espacios de la vivienda[37].
- 18.9 % presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda[38].
- En cuanto al nivel salarial de la población joven ocupada, solo 2.6 % podía acceder a la adquisición de vivienda nueva, 72 pues percibía más de cinco salarios mínimos[39]
- Aunado a lo anterior, el rezago habitacional se agrava en viviendas de población indígena al alcanzar cerca de 80 %; por lo tanto, los jóvenes indígenas representarían un grupo vulnerable. En el ámbito rural de la región sur (Chiapas, Oaxaca y Guerrero), el rezago habitacional oscila entre 70 y 80 % de las viviendas; de nuevo, se podría aseverar que en esa región los jóvenes representan un grupo afectado de manera importante. En particular, en las comunidades rurales de Chiapas, 96.5 % de las viviendas son parte del rezago habitacional; por lo tanto, la totalidad de los jóvenes de comunidades rurales de Chiapas habitan espacios en esta condición.
- Respecto de la posibilidad de rentar, de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (s.f.), considerando el ingreso de los jóvenes, la renta de una vivienda puede llegar a representar entre 40 y 50 % del presupuesto mensual, sin incluir los servicios, lo que implica una barrera para los jóvenes para acceder a una vivienda. Esto se traduce en que 50 % de los jóvenes de entre 18 y 24 años viven con sus padres.

- **Mujeres**
  - La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) señala que, aunque los derechos a la tierra, la propiedad y la vivienda son esenciales para la igualdad y el bienestar de las mujeres, ellas carecen de manera desproporcionada de la tenencia de estos bienes.
  - Con datos de INMUJERES, en México se registraron 31.9 millones de viviendas particulares habitadas en 2015. Sólo en 67.7% de ellas (21.6 millones) vive la propietaria o propietario.[40]
- **Población de Adultos mayores**
  - De acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI, en 2015, la población de adultos mayores (PAM) representa 10.4% (12 millones 436 mil 321 personas) de la población total[41]; a su vez, con información de las proyecciones poblacionales del CONAPO, para el año 2030 la PAM representará 10.32% (14,248,277) del total de la población del país[42].

Como se aprecia en el cuadro 3, la PAM en 2018 en condición de pobreza fue 41.4% equivalente a 4.2 millones de personas. Por su parte, se registra 7.0 millones de personas con al menos una carencia social (68.0% de la población) y 1.6 millones de adultos mayores con más de 3 carencias sociales. Finalmente, se registró un total de 0.6 millones de personas de este grupo etario con carencia por calidad y espacios a la vivienda y 2.0 por acceso a los servicios básicos de la vivienda.

Cuadro 3 Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza de las Personas Adultas Mayores, 2014 – 2018

Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza de las Personas Adultas Mayores, 2014-2018						
Indicador	**Porcentaje**			**Millones de personas**		
	2014	**2016**	**2018**	**2014**	**2016**	**2018**
Pobreza						
Pobreza	45.9	41.1	41.1	4.1	3.9	4.2
Privación social						
PAM con al menos una carencia social	71.9	68.4	68.0	6.6	6.5	7.0
PAM con al menos tres carencias sociales	19.3	14.8	16.0	1.7	1.4	1.6
Indicadores de carencia social						
Por calidad y espacios en la vivienda	7.6	6.9	6.6	0.6	0.6	0.6
Por acceso a los servicios básicos en la vivienda	21.8	18.4	19.4	1.9	1.7	2.0

Fuente: Elaboración propia, con datos del CONEVAL, 2019.

[36] CONAPO. (2018). Indicadores demográficos 1950-2050.

[37] CONEVAL. (2019). Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: Avances y desafíos en política social. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf

[38] CONEVAL. (2019). Op. Cit

[39] CONEVAL. (2019). Op. Cit.

[40] INMUJERES. (2016). Derecho de las mujeres a una vivienda propia. México: INMUJERES Instituto Nacional de Mujeres.

[41] INEGI. (2015). Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS). Aguascalientes: INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

[42] CONAPO. (2018). *Op. Cit.*

- **Personas con Discapacidad**

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018) reportó que:

- El 74.9% de las personas con discapacidad (PCD) se encontraban en condición de pobreza en 2018, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (41.9%). Cabe mencionar, que la tasa de pobreza extrema entre las PCD fue de 9.8%, mientras que, en todo el país, esta fue de 7.4%. Adicionalmente, en términos de carencias sociales.
- Las personas con PCD con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda fue de 22.8% contra 19.8% a nivel nacional.
- Las PCD con carencia por calidad y espacio de la vivienda contabilizan 9.4% contra 11.1% a nivel nacional.
- En relación a la carencia por calidad y espacios de la vivienda, destaca que, para todo tipo de discapacidad, las PCD presentan una mayor proporción de hacinamiento con respecto a los demás subindicadores. Sin embargo, es importante resaltar que las PCD del habla y mental, presentan mayor hacinamiento en comparación con los demás tipos de discapacidad[43].
- El acceso a una vivienda que cumpla con las necesidades particulares de cada grupo que ha sufrido de discriminación o vulnerabilidad es fundamental para lograr una vivienda adecuada para todas las personas, sin dejar a nadie atrás. Por lo tanto, es indispensable generar acciones específicas que se enfoquen en disminuir las brechas de desigualdad que limitan el acceso de estos grupos a una vivienda adecuada.

Ubicación

- Los planes y programas de desarrollo urbano no tienen vínculos o lineamientos sobre los estándares de vivienda deseables, pese a que 70% de la superficie de las ciudades está conformado por vivienda[44].
- El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) reporta que solo 329 de los más de 2450 municipios del país y 12 de las 32 entidades federativas cuentan con un reglamento de construcciones vigente, la mayoría de las veces basado en el Reglamento de Construcciones del antiguo Distrito Federal sin estar contextualizados adecuadamente[45].
- Uno de cada tres mexicanos está en situación de riesgo frente a desastres climáticos y naturales [46]. El Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018[47] señala que, en el periodo 2000-2012, los desastres afectaron a casi 1.17 mil viviendas, lo que generó un impacto económico de 22.97 millones de pesos.
- Las externalidades negativas ambientales derivadas del transporte supusieron un incremento de 4.1% anual en las emisiones contaminantes entre 1990 y 2010 (Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40), lo que afecta a la salud de las personas.
- De acuerdo con datos del CENAPRED, en México, 35.5 % de la población está en zonas de peligro de inundaciones; en Tabasco (100 %), Colima (92.1 %) y Campeche (85.9 %), prácticamente todas las personas están en municipios con peligro de inundación. En cambio, Aguascalientes y Baja California Sur no presentan riesgo alguno de inundaciones, aunque sí son estados vulnerables ante sequias y desertificación. Una situación aún más sensible es que casi dos terceras partes de la superficie de México tienen un riesgo sísmico significativo.[48]
- Uno de los principales riesgos en México, que afecta de manera importante el derecho a la vivienda digna y decorosa, es el sísmico. En los sismos de gran intensidad de septiembre de 2017 se registraron más de 180,000 viviendas dañadas en ocho entidades federativas, de las cuales 28 % se consideran pérdida total[49].

---

[43] SEDESOL. (Mayo 2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. SEDATU.

[44] BM. (2015). Informe sobre el desarrollo mundial. Banco Mundial.

[45] CENAPRED (2016) Revisión y Evaluación Estadística de la Reglamentación y Normatividad para edificación y obra civil en general disponible en http://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION_ADMINISTRATIVA/SRM/FRACCION_XLI_A/51.pdf

[46] BM. (2017). Informe anual 2017 del Banco Mundial: acabar con la pobreza extrema, aumentar la prosperidad compartida. Banco Mundial.

[47] Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018. Publicado en el DOF
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343076&fecha=30/04/2014

[48] Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018. *Op. Cit.*

[49] CONEVAL. (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cuadro 4 Viviendas afectadas por entidad federativa a consecuencia de los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018

Entidad	Viviendas con daños
Oaxaca	80,310
Chiapas	46,546
Puebla	28,343
Morelos	15,800
Estado de México	6,059
Ciudad de México	5,974
Guerrero	3,487
Veracruz	7
Total	186,526

Fuente: Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción 2019. SEDATU.

Adecuación Cultural

La problemática más relevante se manifiesta en la generalización de un modelo único de producción y tipología de vivienda en los normas y programas que prioriza la estandarización, niega la expresión identitaria de sus habitantes, inhibe las formas de organización, limita la progresividad y la relación de la vivienda con su entorno socio-ambiental particularmente en el medio rural y comunidades indígenas.

En cumplimiento de estos preceptos y del fundamento normativo que le da vida, la Comisión Nacional de Vivienda se encarga *de formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.*

En este sentido, la formulación del Programa tiene como punto de referencia el ejercicio del derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, por lo que el objetivo prioritario que la Conavi identifica es **disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.**

Tienen prioridad de atención, los hogares que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena; mujeres jefas de hogar; población que haya sido afectada por fenómenos naturales perturbadores; población asentada en situación de riesgo; población que habita en zonas urbanas o rurales con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia e inseguridad; grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas; y, migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno.

5.4 Misión, visión y objetivos institucionales de la Comisión Nacional de Vivienda

Las premisas de la política nacional de vivienda quedan de manifiesto en la misión, visión y objetivos institucionales, asegurando con ello, que las diversas áreas que la conforman, estén en condiciones de focalizar sus metas, mejorar su eficiencia y eficacia, la calidad e impacto de los resultados y la sostenibilidad de las acciones instrumentadas.

Misión

Asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada, a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del gobierno de México, con el acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza marginación, riesgo y vulnerabilidad, con los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Visión

La Conavi buscar alcanzar el Derecho Humano a una vivienda adecuada para las personas en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, a través de la participación en los programas sociales prioritarios para lograr el bienestar y una mejor calidad de vida de la población, y de la consolidación del Sistema Nacional de Producción Social de Vivienda, incluye mecanismos financieros acordes a las necesidades de los diferentes tipos de hogares y territorios; intervenciones habitacionales que consideren factores socioculturales, medioambientales, sistemas constructivos y materiales locales; la colaboración ordenada y consiente de los sectores público social y privado; instrumentos normativos que permiten la sostenibilidad del sistema; y, una cultura laboral basada en la empatía y solidaridad hacia las personas beneficiarias y valores de respeto, honestidad, lealtad institucional y transparencia.[50]

[50] El Sistema Nacional de Producción Social de Vivienda, forma parte del Sistema de Vivienda Adecuada.

Objetivos institucionales

i. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.

ii. Atender a la población afectada por fenómenos naturales con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.

iii. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginalidad a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.

iv. Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.

v. Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema.

vi. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la participación de los actores involucrados en la ejecución de las acciones de vivienda.

6.- Objetivo prioritario

Objetivo prioritario del PI-Conavi 2020-2024
1. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

Para lograr lo anterior, la Comisión ejecuta los (Pp) Programas Presupuestarios: Pp S177 Programa de Vivienda Social; y, Pp S281 Programa Nacional de Reconstrucción en el Componente Vivienda, en tanto éste se encuentre vigente y así lo determine el Gobierno Federal.

6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda

La relevancia de ese objetivo es atender el problema de carencia de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad). Atención prioritaria tendrá la población afectada por los fenómenos naturales perturbadores o que habitan en situación de riesgo.

La carencia de una vivienda adecuada refiere la atención a dos problemas principales: la existencia de viviendas precarias o deterioradas que, por lo tanto, están en rezago; y, atender la necesidad de aquellos hogares que no tienen vivienda.

Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago, es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda este problema y, sobre todo, priorice sus acciones hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.[51]

Con base en cálculos de la Conavi, alrededor de 9.4 millones de viviendas se encuentran en condición de rezago habitacional, es decir, que los materiales de techos, muros o pisos son considerados como precarios, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento. Territorialmente, las entidades en las que se concentran el mayor rezago son: Veracruz, Chiapas, Estado de México y Oaxaca, con poco más de 3.5 millones de viviendas en esta condición. Por otro lado, en cuanto al tamaño de localidad 55% del rezago habitacional se concentra en localidades de hasta 2,500 habitantes. Estos datos corresponden a viviendas existentes y, por lo tanto, las acciones que atienden el problema son la sustitución de vivienda (vivienda nueva), mejoramientos y ampliaciones.

De acuerdo con estimaciones del CONEVAL, en la mayoría de los casos donde se presenta el rezago habitacional, el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9 por ciento de los hogares que se ubica en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) presentan rezago de vivienda. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago de vivienda".[52]

---

[51] Reglas de operación del Programa de Vivienda Social publicadas en el DOF disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595711&fecha=26/06/2020

[52] Coneval (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, pág. 67, disponible en www.coneval.org.mx

Según datos del INFONAVIT, al cierre del segundo bimestre de 2020, existe una demanda potencial (número de derechohabientes que cumplen con el puntaje de originación, es decir, que pueden ejercer su crédito hipotecario), de poco más de 6.4 millones de personas, de los cuales, 44.4 % tiene un ingreso inferior a 2.6 veces el valor de la UMA[53] mensual vigente, lo que pone de manifiesto que un alto porcentaje de créditos disponibles se concentra en la población de bajos ingresos, se trata de la población que requiere mayores apoyos del gobierno para ejercer su derecho a la vivienda, puesto que, según el informe alternativo conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Hábitat International Coalition[54] en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.

Al respecto, CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.

De esta forma, en virtud de las deficiencias actuales en la disponibilidad de alternativas adecuadas de vivienda que, en particular, afectan a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, un factor más que explica la relevancia del objetivo prioritario es la necesidad de llegar a la población más vulnerable que ocupa viviendas inadecuadas, como la población indígena, los hogares encabezados por mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad, para lo cual, la Conavi modifica el enfoque sobre las prioridades geográficas para la distribución del subsidio que otorga, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales; y, amplía la cobertura de atención a través de la apertura de modalidades y líneas de apoyo que incluyen acciones de sustitución de vivienda, mejoramiento y ampliación por autoproducción, asociadas a apoyos para el uso de ecotecnologías para mitigar la carencia de servicios; lo mismo que la integración de medidas de reforzamiento estructural, acciones preventivas de atención al riesgo, reubicaciones de hogares y localidades, entre otros.

Lo anterior, se complementa con acciones que contribuyen al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura y equipamiento, así como a la regeneración de zonas con altos índices de marginalidad y de violencia.

Así, este objetivo incluye estrategias y acciones que aporten a enfrentar los desafíos urbanos y de pobreza, mediante la integración del programa presupuestario que opera con otros programas y proyectos federales, con un enfoque en las regiones con mayor pobreza, grupos más vulnerables y atención especial a la población expuesta y afectada por los desastres.

Por otro lado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, los Programas de Vivienda que ejecuta la Conavi, distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de “Llave en Mano”, y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso.

Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de bajos ingresos, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio cuenta con asistencia técnica integral que garantiza su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño.

El cambio de paradigma es no solamente hacerlo “para las personas beneficiarias” sino hacerlo “con ellas” en procesos participativos que propicien una mayor adecuación cultural, en tanto que responda a su interés, usos y costumbres.

La finalidad de esta estrategia es fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, reconocida como la práctica más común entre las familias y comunidades de bajos ingresos para construir, mejorar y ampliar sus viviendas para, con ello, participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada el cual comprende a todos los actores que tienen una relación con el desarrollo, la entrega y el acceso a la vivienda, para en conjunto impulsar acciones que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada.

---

[53] La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Disponible en INEGI https://www.inegi.org.mx/temas/uma/

[54] Coalición Internacional del Hábitat cit en CONEVAL 2018.

En esta misma línea, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Vivienda, la Conavi asume la sustentabilidad como un eje transversal a los componentes de la vivienda adecuada con el fin de fomentar la garantía y mejorar la calidad de las viviendas.

Al respecto, la Conavi se propone abordarlo con una visión multidimensional que genere impacto social, económico y ambiental a través del desarrollo de vivienda, con acciones de protección al medio ambiente y a las personas mediante la seguridad de la tenencia en suelo regular; la utilización de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento que proporcione las condiciones adecuadas para la cocción y conservación de alimentos, así como, reducir las enfermedades asociadas; el uso y aprovechamiento de los recursos del sitio, para reducir el gasto familiar y mejorar la calidad de las viviendas; cubrir la demanda de vivienda de los grupos vulnerables y atender sus necesidades espaciales para reducir la brecha de desigualdad sustancial; garantizar la seguridad de las personas en asentamientos fuera de zonas de riesgo o mitigar aquellos peligros que afecten las viviendas, todo lo anterior basado en el respeto y conservación de la identidad cultural y necesidades particulares de las comunidades y grupos del país.

Otro punto que explica la relevancia del objetivo prioritario, es que propicia el diálogo y la colaboración permanente entre instituciones públicas, sociales y privadas; y, una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, estableciendo las bases de cooperación, para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo así como la celebración de convenios de colaboración; realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda y difundir oportunamente sus resultados; así como promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de asistencia técnica y el intercambio de información con gobiernos extranjeros y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes para dar cumplimiento a la política nacional de vivienda; todo ello con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas no se queden atrás en el ejercicio de sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo.

6.2 Vinculación del Objetivo prioritario del PI-Conavi 2020-2024 con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

El Objetivo prioritario del PI-Conavi 2020-2024 contribuye de forma directa al logro del objetivo prioritario 4 y de manera indirecta al objetivo 3 del PSEDATU 2020 -2024.

Objetivo prioritario del PI-Conavi 2020-2024	Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024
1. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.	3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad. 4. Garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

A continuación, se definen las estrategias prioritarias del PI-Conavi 2020-2024 con sus correspondientes acciones puntuales, definidas en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley de Vivienda.

Estrategia prioritaria 1.1: Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones más vulnerables para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios

Acciones puntuales
1 1.1 Focalizar los esquemas de subsidios hacia sectores de menores ingresos, en condiciones de rezago o grupos históricamente discriminados (mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena)

Acciones puntuales
1.1.2 Elaborar diagnósticos territoriales para focalizar la ejecución de los programas que opera la Conavi en población y territorios con mayor rezago habitacional.
1.1.3 Promover la realización de proyectos institucionales y extraordinarios en materia de vivienda social, para ampliar la cobertura de atención a la población que habita en condición de rezago y vulnerabilidad.
1.1.4 Elaborar criterios técnicos respecto a una vivienda adecuada, con criterios específicos sobre materiales en techos, pisos y muros, sistemas de construcción y acceso a servicios básicos, que reconozcan la condición cultural y espacial de cada región para su aplicación en las acciones de vivienda.
1.1.5 Elaborar, difundir y mantener actualizado, material audiovisual de los criterios técnicos para una vivienda adecuada para facilitar su comprensión en la operación de las acciones de vivienda.
1.1.6 Elaborar y actualizar la normativa para impulsar buenas prácticas en procesos participativos que propicien una mejora habitabilidad y mayor adecuación cultural de los beneficiarios, en tanto que responda a su interés, usos y costumbres.
1.1.7 Construir y dar seguimiento al funcionamiento del Sistema de Captación de Demanda Ciudadana para el registro de la demanda efectiva de vivienda de la población.
1.1.8 Realizar diagnósticos bianuales de la situación de rezago habitacional del país dirigidos al diseño y a la operación de los programas presupuestarios que opera la Comisión.
1.1.9 Desarrollar instrumentos que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por fenómenos naturales perturbadores.
1.1.10 Colaborar en la operación del Sistema Nacional de información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) para difundir la Información estadística de los avances de los programas que opera la Comisión y su contribución en la política nacional de vivienda.

Estrategia prioritaria 1.2- Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social

Acciones puntuales
1.2.1 Crear modalidades y líneas de apoyo que amplíen la cobertura de necesidades de la población de más bajos ingresos de una vivienda adecuada.
1.2.2 Diversificar los mecanismos de captación de capital para incrementar volumen de recursos destinados al subsidio para vivienda.
1.2.3 Desarrollar nuevos esquemas de cofinanciamiento adecuados para procesos de autoproducción de vivienda.
1.2.4 Reorientar los esquemas de subsidios para apoyar a la población mayoritariamente no derechohabiente.
1.2.5 Ampliar la colaboración con Entidades Ejecutoras interesadas en financiar vivienda social autoproducida, que permita escalar los procesos de producción social de vivienda.
1.2.6 Apoyar los esquemas de financiamiento con organismos internacionales y multilaterales, derivados de los convenios con las mejores prácticas internacionales en materia de vivienda.
1.2.7 Establecer convenios e incrementar el número de entidades financieras que ofrezcan productos que mejoren las condiciones para el acceso a una vivienda de las personas de menores ingresos.

Estrategia prioritaria 1.3 Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada

Acciones puntuales
1.3.1 Fortalecer los procesos de autoproducción (Producción Social de Vivienda Asistida) para construir, mejorar y ampliar las viviendas de las familias y comunidades de bajos ingresos.
1.3.2 Proveer asistencia técnica que proporcione asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat.
1.3.3 Coordinar la integración y administrar el padrón de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, que participan en el proceso de intervención de la vivienda de los programas que opera la Conavi.
1.3.4 Capacitar a los prestadores de servicio en materia de asistencia técnica, así como diseñar materiales audiovisuales y escritos que permitan la Formación de inducción a distancia y continua, a través de programas que aseguren su participación eficaz y eficiente en los programas presupuestarios que opera la Conavi.
1.3.5 Establecer el Sistema de Evaluación del desempeño de los Prestadores de Servicios de la Conavi, a través de Instrumentos de medición adecuados a cada figura, tomando en cuenta a las personas beneficiarias.
1.3.6 Instrumentar programas anuales de capacitación a los servidores públicos de la Conavi con enfoque de derechos humanos, para brindar una mejor atención a los beneficiarios de los programas que opera.
1.3.7 Coordinar la integración de los comités de contraloría social para lograr que el gobierno y la ciudadanía trabajen unidos en la supervisión y vigilancia de los programas que opera la Conavi en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Estrategia prioritaria 1.4 Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda

Acciones puntuales
1.4.1 Elaborar, diseñar y actualizar instrumentos y apoyos técnicos para facilitar la aplicación del subsidio en las acciones de vivienda.
1.4.2 Promover buenas prácticas de diseño arquitectónico en las acciones de vivienda de los programas que opera la Conavi que permitan resolver la habitabilidad, accesibilidad y la seguridad estructural de las viviendas identificadas en territorio.
1.4.3 Desarrollar instrumentos de medición de consumos energéticos e hídricos, para cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y estimar las reducciones de su consumo para las viviendas que incorporen ecotecnologías en el esquema de producción social de vivienda asistida.
1.4.4 Desarrollar el sistema institucional para el registro de las medidas de sustentabilidad para asegurar la eficiencia energética en las viviendas
1.4.5 Promover el uso de sistemas constructivos y materiales locales que aseguren asequibilidad, habitabilidad y adecuación cultural.
1.4.6 Fomentar el uso de ecotecnologías para la mitigación por carencia de servicios, particularmente en sitios de rezago habitacional y de pobreza energética

Estrategia prioritaria 1.5 Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de los mismos por parte de la población en condiciones más vulnerables

Acciones puntuales
1.5.1 Establecer convenios de colaboración con entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, que permitan la mezcla de recursos financieros para ampliar la cobertura, de territorios y de necesidades de la población, de la aplicación de los subsidios para acciones de vivienda.
1.5.2 Establecer vínculos institucionales, convenios de colaboración e intercambio de información de vivienda, con la Sedatu, con Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS) y con gobiernos locales y autoridades competentes para el correcto desarrollo de los programas a cargo de la Comisión.
1.5.3 Coordinar esfuerzos con Organismos Nacionales de Vivienda para poner en marcha esquemas de apoyo a la producción de vivienda social con criterios técnicos consensados para una vivienda adecuada.
1.5.4 Participar y coadyuvar en la cooperación y funcionamiento del Consejo Nacional de Vivienda y de la Comisión Intersecretarial de Vivienda (CIV).
1.5.5 Promover la colaboración con estados y municipios para la identificación de la demanda de los programas que ejecuta la Comisión y para apoyar los procesos de autoproducción o autoconstrucción de vivienda.
1.5.6 Establecer convenios de colaboración para establecer acciones de financiamiento conjuntas en apoyo a los esquemas financieros para la autoproducción de vivienda.

Estrategia prioritaria 1.6 Promover la colaboración con actores del sector público, social y privado, organismos nacionales e internacionales que inciden en la producción, financiamiento y regulación de vivienda a fin de potenciar los esfuerzos en la atención de la población menos favorecida con un enfoque de derechos humanos

Acciones puntuales
1.6.1 Establecer convenios y vínculos de colaboración con los representantes de los sectores público, social y privado que permitan la consolidación de acciones de vivienda y suelo para la atención de la población prioritaria.
1.6.2 Intercambiar información y experiencias con el sector público, social y privado que fortalezcan los programas y mecanismos de atención de la población objetivo de la Comisión.
1.6.3 Promover la investigación científica y tecnológica en la producción de la vivienda, a fin de mejorar su calidad y habitabilidad.
1.6.4 Participar en la promoción, coordinación y vinculación de la Comisión con Organismos Nacionales de Vivienda para asegurar que la representación oriente las decisiones para alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Vivienda.
1.6.5 Promover alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, para acceder a las mejores prácticas en materia de vivienda, para lograr viviendas seguras, habitables y sustentables, que reduzcan los impactos negativos en el medio ambiente.
1.6.6 Coordinar acciones con SEDATU para la integración de sistemas tecnológicos que permitan un seguimiento óptimo de la operación de los programas a cargo de la Conavi.
1.6.7 Establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento y la contribución de la Comisión en los objetivos de la Política Nacional de Vivienda.
1.6.8 Coordinar acciones con la estrategia digital del gobierno federal para construir y poner en marcha la estrategia de difusión de apoyo a los programas presupuestarios para prevenir acciones de fraude a la ciudadanía.

8.- Metas para el bienestar y parámetros

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de la población de bajos ingresos y con carencia por calidad y espacios en la vivienda.		
Objetivo prioritario	1. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población que se encuentra por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios en la vivienda, de acuerdo a los criterios establecidos en la metodología de pobreza del Coneval, respecto a la población total.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Segundo semestre de años pares
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio – Agosto de años impares
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad
Método de cálculo	PPLB =(PPLByCCEV/PT)*100 Donde: PPLB: Porcentaje de la población de bajos ingresos y con carencia por calidad y espacios en la vivienda PPLByCCEV: Número de personas que se encuentra por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios en la vivienda PT: Población total		
Observaciones	Sin observaciones		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de personas que se encuentra por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios en la vivienda	**Valor variable 1**	10,704,521	**Fuente de información variable 1**	Bases de Datos de la Medición de la Pobreza publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Nombre variable 2	Población total	**Valor variable 2**	125,082,416	**Fuente de información variable 2**	Bases de Datos de la Medición de la Pobreza publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Sustitución en método de cálculo	PPLByCCEV=(10,704,521/125,082,416)*100 = 8.56				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	8.56	Sin observaciones
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
6.86		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
10.78		9.83		9.52		8.56

METAS
Sólo aplica para Metas para el bienestar.
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.

2020	2021	2022	2023	2024

7.93		**7.37**		**6.86**

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Número de subsidios para acciones de vivienda entregados a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad		
Objetivo prioritario	1. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.		
Definición o descripción	Este número de subsidios corresponde a los otorgados a mujeres, personas adultas mayores, personas afectadas por fenómenos perturbadores, población indígena.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Subsidios	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad
Método de cálculo	Número de mujeres atendidas + Número de hombres mayores de 60 años o que se auto adscriben como población indígena o que fueron afectados por un fenómeno perturbador en el periodo		
Observaciones	Sin observaciones		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE **La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.**					
Nombre variable 1	Número de mujeres atendidas	**Valor variable 1**	22,502	**Fuente de información variable 1**	Padrón de beneficiarios de los programas presupuestarios de la Conavi
Nombre variable 2	Número de hombres mayores de 60 años o que se auto adscriben como población indígena o que fueron afectados por un fenómeno perturbador	**Valor variable 2**	3,959	**Fuente de información variable 2**	Padrón de beneficiarios de los programas presupuestarios de la Conavi
Sustitución en método de cálculo	22,502 + 3,959 = 26,461				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	26,461	De acuerdo a la disponibilidad de información, los datos reportados para la construcción de la línea base de este parámetro corresponden a los subsidios otorgados a través del Programa de Vivienda Social que inició operaciones en 2019, en el esquema de producción social de vivienda asistida se dispone de todas las variables necesarias y para el esquema de cofinanciamiento, únicamente de la desagregación por sexo y por edad.
Año	2019	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
Ascendente		Se espera que el comportamiento del parámetro sea ascendente.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.

Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.

2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**

METAS

Sólo aplica para Metas para el bienestar.

Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.

2020	2021	2022	2023	2024

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de subsidios aplicados con el acompañamiento de asistencia técnica		
Objetivo prioritario	1. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de subsidios aplicados con el acompañamiento de asistencia técnica respecto al total de subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Social		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad
Método de cálculo	PSAT=(SAT/TS)*100 Donde: PSAT= Porcentaje de subsidios aplicados con el acompañamiento de asistencia técnica SAT= Subsidios aplicados con el acompañamiento de asistencia técnica TS=Total de subsidios otorgados por el Programa Vivienda Social		
Observaciones	La asistencia técnica es proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo. En el caso de cofinanciamiento la asistencia técnica es otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Conavi.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Subsidios aplicados con el acompañamiento de asistencia técnica	**Valor variable 1**	28,693	**Fuente de información variable 1**	Padrón de beneficiarios de los programas presupuestarios de la Conavi
Nombre variable 2	Total de subsidios otorgados por el Programa Vivienda Social	**Valor variable 2**	42,944	**Fuente de información variable 2**	Padrón de beneficiarios de los programas presupuestarios de la Conavi
Sustitución en método de cálculo	PSAT = (28,693 / 42,944)*100 = 66.81				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	66.81	De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019; en la Vertiente de Cofinanciamiento, los subsidios de las Líneas de Apoyo Ampliación de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Autoproducción de Vivienda (Vivienda Nueva) deberá contar con la participación de un Organismo Ejecutor de Obra, los cuales son personas morales o agencias productoras de vivienda autorizadas y registradas ante la Conavi, responsables de otorgar asistencia técnica en el proceso constructivo, por lo tanto se incluyen para el cálculo de este indicador
Año	2019	

Meta 2024	Nota sobre la meta 2024
Ascendente	Se espera que el comportamiento del parámetro sea ascendente.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO Se deberán registrar los valores, acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**

METAS Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**

9. Epílogo: Visión hacia el futuro

A partir de las bases en política nacional de vivienda de la actual administración, como entidad sectorizada a la SEDATU, la Conavi comparte la Visión a futuro establecida en el PSEDATU 2020- 2024, en los siguientes puntos:

Ante el reto señalado en el PND de transitar hacia un “modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país…”,

En 2024, la Conavi como entidad sectorizada contará con un marco institucional de gestión eficaz, coordinado y sostenible para la ejecución de la política territorial, basada en los derechos humanos individuales y colectivos de las personas, con enfoque regional y perspectiva transversal para la gestión integral de riesgos, a fin de alcanzar el desarrollo y bienestar colectivo.

Habrá contribuido con la SEDATU para sentar las bases de una política nacional para la consecución de territorios que generen condiciones de bienestar y equidad, garantizando los derechos humanos para todas las personas, a partir del ordenamiento territorial y agrario equilibrados con el medio natural, el desarrollo urbano inclusivo, seguro, resiliente y sostenible, y el acceso a la vivienda adecuada.

Se habrá coadyuvado para lograr la restitución de las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todos los mexicanos y mexicanas a una vivienda adecuada, contribuyendo a reducir el rezago habitacional, mejorando el bienestar y garantizando la igualdad sustantiva.

Habrá materializado el Derecho Humano a una Vivienda Adecuada (DHVA) para las personas en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, a través de la participación en los programas sociales prioritarios para lograr el bienestar y una mejor calidad de vida de la población, con la participación del sector público, social y privado.

Habrá contribuido en la consolidación del Sistema Nacional de Vivienda Adecuada, que incluye mecanismos financieros acordes a las necesidades de los diferentes tipos de hogares y territorios; intervenciones habitacionales que consideren factores socioculturales, medioambientales, sistemas constructivos y materiales locales; la colaboración ordenada y consciente de los sectores público, social y privado; instrumentos normativos que permiten la sostenibilidad del sistema y una cultura laboral, basada en la empatía y solidaridad hacia las personas beneficiarias, con valores de respeto, honestidad, lealtad institucional y transparencia.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.- La Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.